

Republica de Colombia



JUZGADOS  
SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL  
BOGOTÁ, D.C.

110014189017201800196 00

TIPO DE PROCESO:  
EJECUTIVO

Menor:

DEMANDANTE  
GUILLERMO SÁNCHEZ  
MONTEALEGRE  
C.C. No. 5.982.463

DEMANDADOS

JESÚS ALBERTO CESPEDES PORTELA  
C.C. 19336827

Reunión  
03/Mayo/2021  
2:00 pm  
(Inmueble)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

**MENOR**

017-2018-00196-00- J. 20 C.M.E.S



11001418901720180019600

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2018-00196**

CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
MÚLTIPLE

**Señor (a)**

**Juez Civil Municipal Distrito Judicial de Bogotá D. C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.982.463 expedida en Purificación, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional del Derecho Dr. **CARLOS ALBERTO AGUIRRE ARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.344.924 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No.88.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure y adelante **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA**

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, reasumir conciliar, solicitar medidas cautelares, interponer recursos y todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,



**GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE**

C. C. No. 5.982.463 de Purificación

Acepto,



**CARLOS ALBERTO AGURRE ARIAS**

C. C. No. 19.344.924 de Bogotá.

T.P. No 88.854 del C.S.J.

LC-21111 0991481

**ACEPTADA**  
(Girados)

1 *[Signature]*  
Céd. Nit. *19386827*

2 Céd. o Nit.

3 Céd. o Nit.

**LETRA DE CAMBIO**

Fecha: Bogotá Marzo 15 de 2017 No.                      Por \$ 30.000.000

Señor(es): JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA

El QUINCE (15) de OCTUBRE del año 2017

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Guillermo

SANCHEZ MONTEALEGRE

La cantidad de: TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000)

Pesos m/l en 1 cuota (s) de \$ 30.000.000, más intereses durante el plazo del DOS

( 2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1	<u>Calle 2B 37C-21 APTO 303</u>	<u>2775613</u>
2		

Atentamente,  
*[Signature]*  
(GIRADOR)

El Girador no puede ser el beneficiario de la letra, ni el beneficiario de la letra puede ser el girador. El Girador no puede ser el beneficiario de la letra, ni el beneficiario de la letra puede ser el girador. El Girador no puede ser el beneficiario de la letra, ni el beneficiario de la letra puede ser el girador.

2

3

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.(Reparto)  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: GILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE  
Demandado: JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA

CARLOS ALBERTO AGUIRRE ARIAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 88.854 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE, en virtud del poder judicial a mi conferido, mayor de edad, domiciliado en esa ciudad de Bogotá D.C., por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA contra JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA, persona mayor de edad y domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C. calle 2 B No. 37 C-21 apartamento 303 de la ciudad de Bogotá D.C.-

#### PRETENSIONES

1a. Libre mandamiento ejecutivo a favor de GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE y en contra de JESUSALBERTO CESPEDES PORTELA, por las siguientes cantidades de dinero: a. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio

b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día 15 de marzo de 2017, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del dos por ciento (2%)

2a. Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

La presente acción tiene fundamento en los siguientes,

#### HECHOS:

1. El señor JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA, giró a la orden del señor GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE, la letra de cambio por la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS \$30.000.000.00 el día 15 de marzo de 2017

2. El demandado JEUS ALBERTO CESPEDES PORTELA, aceptó incondicional e indivisiblemente a pagar al señor GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE, la suma de dinero contenida en la letra de cambio por la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) el día 15 de octubre de 2017

3. En la letra de cambio girada a día cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo como moratorios.

4. En la letra de cambio se pactaron intereses del dos por ciento (2%) mensual por el plazo estipulado.

5.- El plazo se halla vencido y el demandado JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA, no ha cancelado ni el capital ni los intereses pactados a pesar de los requerimientos efectuados.

6. El señor JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA no canceló, ni pagó el título valor base de esta acción a pesar que dicho documento contiene una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7. Mi poderdante GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE, es tenedor legítimo de la letra de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

**PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

- 1. Letra de cambio por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) girada por JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA a la orden de GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE
- 2. Certificado de libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-346161

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; artículo 244, 422 y subsiguientes del Código General del proceso.

### COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

### CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, superior a (\$ 30.000.000.00) e inferior a (\$70.000.000.00), teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal

### TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

### ANEXOS

- 1.-) Poder para actuar
- 2.-) Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado
- 3.-) Copia de la demanda para el traslado del demandado
- 4.-) Escrito de medidas cautelares

### NOTIFICACIONES

Del demandado: El señor JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA: recibe notificaciones personales en la calle 2 B No. 37 C-21, apartamento 303 de la ciudad de Bogotá D.C.- No se conoce su correo electrónico

Del demandante: El señor GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE, recibe notificaciones les en la calle 44 No. 44-86 de la ciudad de Bogotá D.C.-  
No se conoce su correo electrónico

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la secretaria del Juzgado o en la carrera 4ª No. 18-50 Oficina 607 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3124202482. Correo electrónico: aguirreariasc.@homail.com



CARLOS ALBERTO AGUIRRE ARIAS  
C.C.No.19.344.924 Be Bogotá D.C.  
T.P. No. 88.854 del Consejo Superior de la Judicatura



7



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/abr./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

017

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

3499

SECUENCIA: 3499

FECHA DE REPARTO: 27/04/2018 12:48:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
5982463	GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE		01
19344924	CALOS ALBERTO AGUIRRE		03

**OBSERVACIONES:** 1 LETRA - 2 CDS

RL...RTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

*[Handwritten Signature]*  
dvalencv  
Bella Valle para Valeriano

REPARTOHMM02  
dvalencv

v. 2.0

MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

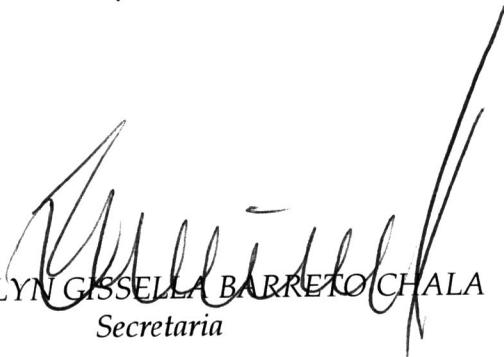
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2018

Se informa al despacho del señor Juez:

- El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez a fin de proveer sobre su admisión.

Sírvase proveer.

  
EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA  
Secretaria

9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., ocho de Mayo de Dos Mil Dieciocho

PROCESO No. 2018-0196

Por haber presentada la demanda en legal forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, en favor de **GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE** contra **JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA** por los siguientes rubros:

1. Por la suma de **\$30.000.000,00 m/cte**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base del recaudo.
2. Por los intereses de mora causados sobre el capital enunciado en el numeral anterior, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de marzo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 *ibidem*).

**RECONÓCESE** personería ADJETIVA al abogado CARLOS ALBERTO AGUIRRE ARAS, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

Señor:

**JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

CARLOS ALBERTO AGUIRRE ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.344.924 de Bogotá D.C., TP No. 88.854 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el señor GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE, en la acción ejecutiva que cursa en su despacho en contra del señor JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA, radicación No. 2018-196, me permito manifestarle que, por medio del presente escrito SUSTITUYO el poder en favor de la Doctora SONIA PEREZ DUARTE identificada con la C.C. No. 51.812.765 de Bogotá TP. No. 170.076 del Consejo Superior de la Judicatura

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferida por la demandante, GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE, en poder que me fuere otorgado y que obra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a la Dra. SONIA PEREZ DUARTE, con las mismas facultades a mí conferidas.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO AGUIRRE ARIAS**  
C.C. No. 19.344.924 de Bogotá D.C.,  
TP No. 88.854 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

  
**SONIA PEREZ DUARTE**  
C.C. No. 51.812.765 de Bogotá  
TP No. 170.076 del Consejo Superior de

JDO.17 CM.DESCONGEST.

JUN 20 '18 AM 10:30

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 21 de junio de 2018,** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., Seis de Julio de Dos Mil Dieciocho

PROCESO: 2018-00196

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, hágase presentación personal por parte de los abogados intervinientes.

Hecho lo anterior, retorne el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., 09 de julio de 2018  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 044

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



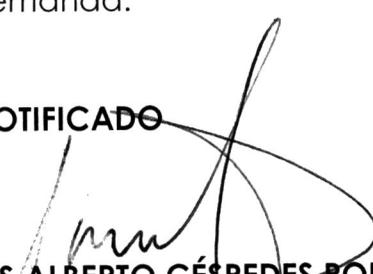
JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION PERSONAL  
2018-00196

En Bogotá a los ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018). Compareció en la secretaría del despacho el señor **JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.336.827. de Bogotá en calidad de demandado. Acto seguido se procede a notificarlo del **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA** de fecha ocho (08) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso **EJECUTIVO No 2018-00196** de **GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE** y en contra de **JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA**.

Se le hace saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

EL NOTIFICADO

  
JESUS ALBERTO CÉSPEDES PORTELA

C.C. N° 19336827

Dirección: Calle 23 37 c 21 Apto. 303

Tel: 3118989478

CITADOR

DANIEL DARIO CORTES GIL

SECRETARIA

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>EBARRETO</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012051717</b>	DEPENDENCIA: <b>110014189017- JUZ 017 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>15/08/2018</b> 9:51:33 AM ÚLTIMO INGRESO: <b>15/08/2018 08:53:36 AM</b> CAMBIO CLAVE: <b>24/07/2018</b> 14:43:45 DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

## Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 15/08/2018 09:47:37 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19336827

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y fue codificado como **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día de 16 de agosto de 2018, proveniente del **Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**, conforme Acuerdo No. PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018.

En Bogotá D.C., hoy 23 de agosto de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Cumplimiento en auto anterior: : SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- OTROS: Avocar conocimiento.

*Término de notificación personal.*



**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
**SECRETARIA**



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**C E R T I F I C A**

**Certificado de Vigencia N.: 205570**

Page 1of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SONIA LILY PEREZ DUARTE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **51812765.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	170076	18/06/2008	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **agosto** de **2018**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.  
2- El anterior certificado no supe la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.  
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 5. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No SC5780 - 4

No GP 059 - 4

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo-17-2018-00196

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.

Se reconoce personería a la abogada Sonia Pérez Duarte como apoderada sustituta de la demandante, en los términos del memorial de sustitución que obra a folio 10 del cuaderno 1.

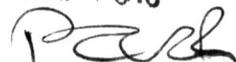
Como quiera que se evidencia que el acta de notificación personal efectuada al demandado visible a folio 12 del cuaderno 1, no fue suscrita por el empleado que la realizó como lo prevé el numeral 5º del artículo 291 del Código General del Proceso, en consecuencia, por tratarse de un vicio saneable contemplado en el numeral 8º del artículo 133 de la misma codificación, el juzgado resuelve:

Poner en conocimiento del demandado Jesús Alberto Céspedes Pórtela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación alegue la nulidad respecto de la situación presentada, so pena de quedar saneada y el proceso continúe su curso. Requiérase al demandante para que notifique al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292 *ibídem* (art. 137 *ejusdem*).

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JÚEZ**

JM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>142</u> de hoy	
<u>24</u> <b>AUG 2018</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

**INFORME SECRETARIAL**

**30 DE AGOSTO DE 2018**

En calidad de escribiente me permito informar al despacho que el día de 28 de agosto del año en curso, se hizo presente en la secretaria del despacho el demandado Jesus Alberto Céspedes Pórtela a quien se le pone en conocimiento el auto de fecha 23 de agosto de 2018.

Lo anterior para los fines pertinentes

*Paola Monroy*

**ANA PAOLA MONROY  
ESCRIBIENTE**

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 31 de agosto de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Demandado guarda silencio.



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

19

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo-17-2018-00196

Por secretaría continúese de contabilizar los términos concedidos al demandado en el párrafo 4º del auto de 23 de agosto de 2018.

CÚMPLASE.

  
**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ**  
JUEZ

JM

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 11 de septiembre de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- ~~Venció el término de traslado anterior la(s) par te(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO~~
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Vence término para el demandado en silencio*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo-17-2018-0196

Téngase en cuenta que el demandado se le puso en conocimiento el contenido del auto de 23 de agosto de 2018, quien dentro del término concedido no alegó nulidad alguna, por lo que se tiene por saneada la irregularidad respecto de su notificación, y el proceso continuará su curso (art. 139 C.G.P.).

Así las cosas, procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso ejecutivo, para lo cual refiere los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 8 de mayo de 2018 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Guillermo Sánchez Montealegre contra Jesús Alberto Céspedes Pórtela, para que éste pagara al demandante las sumas contenidas en el título ejecutivo aportado como soporte de la acción.

El ejecutado se notificó de la orden de apremio en forma personal, quien dentro del término de ley no formuló medios exceptivos por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso.

**CONSIDERACIONES**

La presente acción fue iniciada con fundamento en una letra de cambio, documento que satisface las exigencias tanto generales como específicas señaladas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, para el título-valor, letra de cambio y, además, los requisitos que dispone el artículo 422 del Código General del proceso.

De su parte, el artículo 793 del Código de Comercio contempla que las obligaciones cambiarias que emanen de un título-valor, pueden ser demandadas en proceso ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 244 del Código General del Proceso.

Como en el presente caso la parte demandada no presentó oposición frente a la acción ejecutiva instaurada, se debe dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., el cual prevé:

22

*"Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Entonces, ante el hecho cierto que la ejecutada no pagó la obligación perseguida ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que lo dispuso la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

#### RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuera el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de \$1.000.000,00 por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: En firme la liquidación de costas, remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, para que continúen con el conocimiento de este asunto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSAA 13-9984.

NOTIFÍQUESE.

  
FULVIO CORREAL SÁNCHEZ  
JUEZ

23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
  
BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El día 19 de septiembre de 2018, conforme al art. 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte DEMANDADA dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-00196

ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 DE 2013	\$	-		
ENVIO CORREO DE NOTIFICACIÓN	\$	-		
ARANCEL PARA NOTIFICACION	\$	-		
PUBLICACIONES DE EDICTOS	\$	-		
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000,00	fl. 22	Cdno. 1
PÓLIZA JUDICIAL	\$	-		
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$	-		
SOLICITUD DE REGISTRO DOCUMENTO Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN.	\$	-		
ENVÍO DE CORREO	\$	-		
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-		
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>1.000.000,00</b>		

  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria.



## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 20 de septiembre de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Liquidación de costas



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref 75-2018-00196

Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**FULVIO CORREAL SANCHEZ**  
**JUEZ**

JM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>163</u> de hoy	
<b>25 SEP 2018</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA PRAPELOV FIRMA ELECTRONICA</b>	ROL: <b>FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041175</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003075 JUZ 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>03/12/2018 8:42:24 AM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>03/12/2018 08:23:56 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>21/11/2018 09:05:17</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.24.51.187</b>
---	-------------------------------	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.24.51.187  
Fecha: 03/12/2018 08:41:38 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19336827

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

**Consultar**

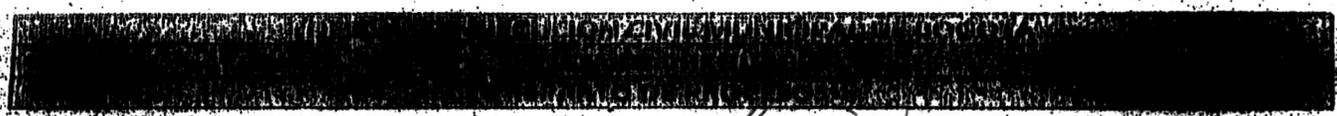
26  
92

27



Poder Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: 23/11



JUZGADO ORIGEN: 17 Civil Municipal Descongestión ENTREGA 35 Civil Municipal

NUMERO DE PROCESO: 11001498901720180019600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Guillermo Sanchez Montealegre ✓  
DEMANDADO: Jesús Alberto Céspedes Fortúa ✓

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Letra de Cambio	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	25	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	9	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS		2					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
ALEJANDRA SERRATO S. Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciaciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Dic/2018

Página: 1

**11-001-41-89017-2018-00196-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

020

24941

14/Dic/2018

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

19336827

JESUS ALBERTO CESPEDES PORTELA

DEMANDADO  

מסמך זה נוצר באמצעות מערכת הניהול הממוחשבת של בית דין

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

\_\_\_\_\_  
EMPLEADO

017-2018-00196-00- J. 20 C.M.E.S



11001418901720180019600

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 17 - 2018 – 00196

Se reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado **HUBERTO POLO RUBIO**, como apoderado en sustitución de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder otorgado (fl. 16 cdno. 2).

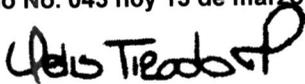
**NOTIFÍQUESE (2).**

LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 043 hoy 13 de marzo de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

30



Portal de Consulta de Títulos

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>AVASQUEX</b>	ROL: <b>CSJ APOYO</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041800</b>	DEPENDENCIA: <b>110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>26/11/2020 10:46:57 AM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>26/11/2020 09:55:32 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>06/11/2020 07:45:18</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	---	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 26/11/2020 10:46:56 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial   
 Elija la fecha Final

3

# RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Humberto Polo <hpolos@gmail.com>

Jue 18/02/2021 15:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (121 KB)

OFICIO JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL.pdf;

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

PROCESO.11001-40-03-017-2018-00196-00. EJECUTIVO. VIENE DEL JUZGADO17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.DEMANDANTE GUILLERMO SÁNCHEZ MONTEALEGRE . DEMANDADO:JESUS A. CESPEDES PORTELA.

HUMBERTO POLO RUBIO

C.C.19.272.332 Bogotá

T.P.55.706 del C.S.DE LA J

NATALIA CHINCHILLA	Webloch:
F	2
U	DESPACHO
RADICADO	
1706-190-20	

54888 25-FEB-'21 13:25

54888 25-FEB-'21 13:25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



**HUMBERTO POLO RUBIO**  
**ABOGADO**

32

Señor  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.  
E.S.D.

**REF: PROCESO No.11001400301720180019600**  
**PROCESO EJECUTIVO- VIENE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA.**  
**DEMANDANTE: GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE**  
**DEMANDADO : JESUS A. CESPEDES PORTELA**

**HUMBERTO POLO RUBIO**, abogado en ejercicio con T.P. No.55.706 del C. S. de la j., en mi condición de apoderado judicial del actor de la referencia y con mi acostumbrado respeto, me dirijo al señor juez, de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1.- Solicito al despacho se ordene la actualización o reliquidación del crédito del presente proceso.

2.- igualmente, una vez realizado el traslado de la reliquidación del crédito, desde ahora solicito se fije fecha y hora para la llebar a cabo la audiencia de remate.

Tentamente,

**HUMBERTO POLO RUBIO**  
**C.C. No.19.271.332 de bogotá**  
**T.P. No.55.706 del C. S. de la J.**  
**Correo Electrónico: [hpolos@gmail.com](mailto:hpolos@gmail.com)**  
**MOVIL: 3208511031**



# RELIQUIDACION CREDITO Y FECHA REMATE

Humberto Polo <hpolos@gmail.com>

Lun 22/02/2021 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (133 KB)

OFICIO JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL.pdf;

**Señores**

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ.**

**PROCESO:11001-40-03-017-2018-00196-00**

**VIENE DEL JUZGADO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**DEMANDANTE:GUILLERMO SÁNCHEZ MONTEALEGRE**

**DEMANDADO:JESUS A. CESPEDES PORTELA**

**AJUNTO SOLICITUD PDF.**



54834 25-FEB-'21 11:23

54834 25-FEB-'21 11:23

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



**HUMBERTO POLO RUBIO**  
**ABOGADO**

3A

Señor  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.  
E.S.D.

**REF: PROCESO No.11001400301720180019600**  
**PROCESO EJECUTIVO- VIENE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA.**  
**DEMANDANTE: GUILLERMO SANCHEZ MONTEALEGRE**  
**DEMANDADO : JESUS A. CESPEDES PORTELA**

**HUMBERTO POLO RUBIO**, abogado en ejercicio con T.P. No.55.706 del C. S. de la j., en mi condición de apoderado judicial del actor de la referencia y con mi acostumbrado respeto, me dirijo al señor juez, de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

- 1.- Solicito al despacho se ordene la actualización o reliquidación del crédito del presente proceso.
- 2.- igualmente, una vez realizado el traslado de la reliquidación del crédito, desde ahora solicito se fije fecha y hora para la llevar a cabo la audiencia de remate.

Tentamente,

**HUMBERTO POLO RUBIO**  
**C.C. No.19.271.332 de bogotá**  
**T.P. No.55.706 del C. S. de la J.**  
**Correo Electrónico: [hpolos@gmail.com](mailto:hpolos@gmail.com)**  
**MOVIL: 3208511031**

RV: PROCESO:11001-40-03-017.2018-00196-00 EJECUTIVO-VIENE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ. DEMANDANTE GUILLERMO SANCHEZ MONEALEGRE.-- DEMANDADO:JESUS A. CESPEDES PORTELA.

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/02/2021 15:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

De: Humberto Polo <hpolos@gmail.com>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 3:41 p. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO:11001-40-03-017.2018-00196-00 EJECUTIVO-VIENE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ. DEMANDANTE GUILLERMO SANCHEZ MONEALEGRE.--DEMANDADO:JESUS A. CESPEDES PORTELA.

HUMBERTO POLO RUBIO, abogado en ejercicio con t.P.No.55.706 del C.S. de la J., en mi condición apoderado judicial del actor de la referencia, me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

- Se realice la actualización del crédito dentro del referenciado proceso.
- Igualmente una vez realizado el traslado de la actualización del crédito, desde ahora solicito se fije fecha y hora para realizar el remate pertinente.

Atentamente,

HUMBERTO POLO RUBIO  
C.C.No.19.272.332 cde Bogotá  
T.P. No.55.706 del C.S. de la J

97168 12-FEB-21 9:07

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-17  
letra  
1261-27-20  
Jawira G. P.  
72

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Primero (1°) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).**

**Ref.:017-2018-00196**

Se niega por improcedente la petición elevada por el apoderado actor, dado que, por disposición legal consagrada puntualmente en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le impone a las partes la obligación de presentar la liquidación del crédito, carga que no puede ser trasladada al Despacho.

**Notifíquese (2).**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 033 hoy 2 de marzo de 2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria